



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACION

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO DE OFICINA
QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 66.-

CONCEPCIÓN, 08 de enero de 2010.-

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley Nº 18.109 los artículos Nº 1915 y siguientes del código Civil, el artículo Nº 28 del D.F.L. Nº 1819 de 1977, el artículo 7º letra h) y u) y las atribuciones conferidas en el artículo 20 letra f) de la Ley Nº 19.477 Orgánica del Servicio Registro Civil e Identificación y la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZA RENTA DE ARRIENDO, por el local que ocupa la oficina de Registro Civil e Identificación de TIRUA, a contar del 1º de enero del 2010 al 31 de diciembre del mismo año, en la suma de \$76.093.- (setenta y seis mil noventa y tres pesos) mensuales, la cual será reajustada el 1º de marzo del presente año, de conformidad a la variación del IPC, de acuerdo a lo pactado en el contrato vigente.

La renta será pagada dentro de los primeros días de cada mes con cheque nominativo a nombre de don LEONARDO CONDEZA MUÑOZ, previa presentación de los recibos correspondientes.

2.- El arrendamiento se prorrogará en iguales condiciones y términos según lo indica el contrato suscrito. La renta se reajustará anualmente conforme a la variación del IPC.

3.- Cárquese el gasto que demanda la presente Resolución al siguientes ítem: 121-22-09-002.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VICTOR R. SÉPULVEDA HERMOSILLA
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
REGIÓN DEL BÍO BÍO

VSH. RRA
DISTRIBUCIÓN:
- La indicada
- Finanzas Regional
- Carpeta Proyectos
- Archivo Dirección

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre don Leonardo Condeza Muñoz, agricultor, viudo y don Jaime Enrique Colin Aravena, abogado que más adelante se denominará el arrendatario, se ha convalidado el siguiente ~~CONTRATO DE ARRENDAMIENTO~~ en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, como Director Regional, Octava Región, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1.- El señor Leonardo Condeza Muñoz da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí la casa habitación ubicada en la calle Arturo Prat N° 209 de la ciudad de Tirúa

2.- La propiedad arrendada arrendada, no podrá ser dedicada por el arrendatario sino a su uso natural o a oficina de Registro Civil

3.- El señor Jaime E. Colin Aravena por el Servicio, arrendatario, declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo.

4.- Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y reparar a su costa ~~los daños que provengan de su culpa en sus~~ los daños que provengan de su culpa en sus instalaciones, etc. ~~Se compromete también a pagar mensualmente las cuentas de luz, agua y gas, y~~ Se compromete también a pagar mensualmente las cuentas de luz, agua y gas, y ~~conformación de las mismas, exhibiendo mensualmente al arrendador los recibos correspondientes.~~

El arrendador se obliga en este acto a construir un baño para la propiedad arrendada, de uso exclusivo, con ducha.

5.- El presente contrato empezará a regir el 01 de Octubre de 19 94 y durará dos años Se entenderá prorrogado por períodos iguales, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término dando la otra el aviso correspondiente en conformidad a la ley.

6.- La renta de arrendamiento será la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000.-) pagaderos por períodos anticipados durante los 10 primeros días de cada mes en la Oficina de Registro Civil de Tirúa. La renta incluye los gastos de electricidad y agua. ~~Dicha renta se reajustará anualmente conforme el Índice de Precios al Consumidor.~~

7.- El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo, sin forma de juicio, con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio.

8.- El arrendatario constituye domicilio en esta ciudad; calle Tucapel 339 de Concepción para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, ~~que ha sido extendido por~~ prorrogándose la competencia por las partes a los Tribunales de esa ciudad a 15 de setiembre del año mil novecientos noventa y cuatro " Lo tarjado no vale". " Lo escrito entre líneas vale."


FIRMA ARRENDADOR

2.768.161-1
CEDULA NAC. DE ID. (RUN)


FIRMA ARRENDATARIO

6.839.108-3
CEDULA NAC. DE ID. (RUN)

Se deja constancia que la renta de arrendamiento, a contar del 1 de mayo de 2004, sera la suma de \$63.000.-, en lo demás el contrato continúa de la misma forma.



Leonardo Condeza Muñoz

Arrendador



Jaime Colin Aravena

ppArrendatario